



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 14./26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Asamblea Constitutiva, se tiene que en fecha 31 de diciembre de 1942 se fundó la Sociedad de Contadores de Sucre, eligiéndose como directiva a los señores Contadores: Franc E. Palenque, Presidente; René Calvo Ponce, Vicepresidente; Tomás Romero, Secretario; Carlos Villa Echazú, Tesorero; Arturo Chopitea, Vocal Propietario y Fernando Gamarra, Vocal Suplente.

Que, el Colegio de Contadores de Chuquisaca, obtiene Personalidad Jurídica a través de la Resolución Prefectural N° 101/2006, emitida por el Lic. David Sánchez Heredia, de acuerdo a lo establecido el inciso r) del artículo 5° de la Ley de Descentralización Administrativa N° 1654 de 24 de diciembre de 1995.

Que, desde su creación, el Colegio de Contadores de Chuquisaca, ha mantenido el espíritu y los ideales de sus fundadores, promoviendo el crecimiento de la profesión contable y contribuyendo al fortalecimiento de la ética, la formación técnica y la responsabilidad social.

Que, el Colegio de Contadores de Chuquisaca, una vez constituido vela por los derechos de los profesionales miembros de este prestigioso ente colegiado.

Que, el aporte académico y social del Colegio de Contadores de Chuquisaca, durante su larga trayectoria de existencia institucional, ha generado un impacto positivo entre los profesionales del rubro y la población en general.

Que, al cumplir el Colegio de Contadores de Chuquisaca, su octogésimo tercer aniversario, es apropiado otorgar un reconocimiento desde el municipio por su trayectoria y vida institucional.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O. 36/26
O.A.M. N° 14/26
Fs. 36



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



POR TANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:**

"COLEGIO DE CONTADORES DE CHUQUISACA EN SU OCTOGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN"

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO"**, de manera excepcional será el pergamino manuscrito de la presente disposición, y se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 24 de abril de 2026, a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo ya establecidas.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, el primer (1) día del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 36/26
O.A.M. Nº 14/26
Fs. 36